

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este Decreto, se personen en la oficinas municipales del Ayuntamiento de Suances para regularizar su hoja de inscripción padronal. En el supuesto de que no se personare, se confirmará Decreto de la Alcaldía, comunicándose posteriormente al Instituto Nacional de Estadística la baja por caducidad.

Teniendo en cuenta que ha sido comunicada la caducidad de la Inscripción Padronal y que la misma ha sido devuelta por el Servicio Postal de Correos.

Teniendo en cuenta la legislación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, en cuanto a la imposibilidad de prorrogar la pertinente inscripción.

De conformidad con las instrucciones recibidas por el Instituto Nacional de Estadística, de fecha 28 de abril de 2005, sobre procedimiento de caducidad de extranjeros, y de la Resolución de 26 de mayo de 2005, publicada en el BOE número 128, de fecha 30 de mayo de 2005, instrucción nº 7, vengo a disponer:

1º La caducidad de la inscripción padronal de don Karim Kader, don Pedro Malpica Catalán y doña Valentina Laurova.

2º Que se notifique la presente Resolución a la parte interesada a los efectos de su toma de conocimiento.

3º En caso de que no se haya podido practicar la notificación, que se publique edicto en el BOC del presente Decreto de conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Que una vez practicadas las diligencias previstas en este Decreto, se comunique la baja al Instituto Nacional de Estadística.

Contra la presente resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación del presente Decreto de la Alcaldía o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda por turno en Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del precitado Decreto.

Suances, 19 de enero de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/1389

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación, expediente número 899/03.

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.011/05 interpuesto por don Rubén Echevarría Ventisca y otros, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 899/03 por cantidad, contra comunidad hereditaria de doña Mercedes

González Rey y otros, por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 30 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos la nulidad de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de fecha 14 de diciembre de 2004, en virtud de demanda y recurso de suplicación interpuesto por don Rubén Echevarría Ventisca, don Javier Núñez Aranda y don Santiago Albalá Guitián, contra la comunidad hereditaria de doña Mercedes González Rey (funeraria Juvigar), integrada por doña Julia Vicente González, doña Cristina Vicente González, doña Mercedes Vicente González y don Julio Vicente González, en materia de cantidad, reponiendo las actuaciones al momento anterior a su dictado, para que con libertad de criterio, la magistrada de instancia dicte otra nueva, en la que haga constar los salarios que estima probados, de los reclamados han sido abonados por la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Cristina Vicente González, actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente, en Santander, 11 de enero de 2006.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

06/1003

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 580/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 580/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Graciela Divina Gil García contra la empresa «Cristóbal Marketing, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento con fecha 12 de septiembre de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda, procediendo al cierre de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cristóbal Marketing, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/892